

un cuarto de ventaja de los precios a que corra en
esta Ciudad, segun los aranceles y matricias q. al efec-
to se le franquearan, y por si huviere portor que
haga mayor beneficio a los moradores de esta. Di-
putacion, podran fijarse los correspondientes
Edictos, siendo muy justo que al Muerca
se le prefiera, como Suplica, en igualdad de
circunstancias. Cartagena 24. de Febrero de 1824.
Nicolay Lamberto = Fran. co Sola, Sindico Perso-
nero. = Entendido el inserto informe por este
Ayuntam^{to} acuerda. Se le haga saber al in-
teresado, y estando conforme se fijen Edictos p.
el dia diez y ocho del corriente a las diez horas de
su mañana.

Sobre abasto de la
s. especie en Mumbres

En este Ayuntam^{to} y en virtud de lo acordado en
Caida de nueve del actual a la Inst.^a de Antonio
Cabezo, vecino de Mumbres, se vio el inf.^o q. sigue =
Este Ayuntam^{to} = Los componentes de la III^a Junta
de abastos, que subscriben, han meditado escrupu-
losamente la presente solicitud, como igualmente la
combeniencia gral. de los moradores de la Diputacion
de Mumbres, y encuentran no haber inconvenien-
te en que arriende en ella las mencionadas cuatro
especies de vino, uvaque, aceite y carne, pero ni-
to nunca bajo precios fijos como propone el
Muerca, sino con la ventaja de un cuarto

L

